



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N° 621
Dto. de Promulgación N° 241 - 15/07/02

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Deróguese la Ordenanza N°609 - Decreto de Promulgación N°125/02.

Artículo 2°.- Modificase el artículo 3° de la Ordenanza N°595 - Decreto de Promulgación N°619/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- Amplíase el contenido del inc. a), cláusula 2° del Convenio marco mencionado a Tasa de Cementerio, Derechos, juicios en trámite y multas. En el caso de las Categorías Especiales determinadas en el art. 32° de la Ordenanza Impositiva Anual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a firmar convenios individuales”.

Artículo 3°.- Modificase el artículo 4° de la Ordenanza N° 595 - Decreto de Promulgación N° 619/01, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- Autorízase al D. Ejecutivo a percibir con efecto cancelatorio, hasta el 31 de Agosto de 2002, periodos impagos vencidos hasta el 31 de diciembre de 2001 y por los conceptos impositivos precedentes referidos, excepto por Tasa Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y Contribución por Mejoras, sin mora ni multa”.-

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 12 de Julio de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular – sobre tablas